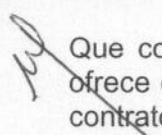


CONVENIO DE SERVICIOS

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A 5 DE ENERO DE 2010 DOS MIL DIEZ, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, COMPARECEN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA GENERAL **MTRA. MARIA GEROGINA CONTRERAS DE LA TORRE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**COMUDE**", Y POR LA OTRA PARTE, GAXCO OBELISCO S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL SR. GILBERTO ISRAEL JIMENEZ FRANÇO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PROVEEDOR**", AL TENOR DE LAS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DE "COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII, del Decreto de Creación y artículo 14 fracciones I y V del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente Convenio a través de su director general y representante legal, carácter que acredita mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2010-2012, en sesión de cabildo de fecha 01 de Enero del año 2010
- 1.3 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Sta Lucia No.1100, en la Colonia Tepeyac en el Municipio de Zapopan Jalisco, código postal 45050
- 1.4 Continúa manifestando que le es indispensable realizar operaciones comerciales de servicio de suministro de combustible.
- 1.5  Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que ofrece el "COMUDE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios de suministro de combustible, con "EL PRESTADOR"

2.- DE "EL PROVEEDOR"

- 2.1 Que es una Sociedad Anónima legalmente constituida inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público GOB-040223-NE0, Según consta en la fotocopia de la cedula de identificación fiscal correspondiente, que se anexa y forma parte integral de este Convenio.
 - 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este Convenio de Servicio y obligarse en los términos del mismo que acredita mediante escritura no. 12512 tomo 44 libro III folio 86438 clausula segunda de fecha 12 doce de Agosto del 2009.
 - 2.3 Que se encuentra dentro de los supuestos jurídicos de compatibilidad para el servicio de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, materia de este Convenio de conformidad con las leyes aplicables al caso concreto
 - 2.5 Que es de su interés satisfacer el servicio de suministro de combustible.
- 

2.6

El merito de las declaraciones que anteceden en el presente instrumento, las partes están de acuerdo en suscribir este convenio bajo las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL COMUDE" contrata los servicios del "EL PROVEEDOR" para que este realice el servicio de suministro de combustible necesarios para "EL COMUDE".

SEGUNDA.- "EL COMUDE", notificara telefónicamente o mediante Internet a "EL PROVEEDOR" los servicios requeridos por su parte, "EL PROVEEDOR" se compromete a satisfacer el servicio y la entrega de la factura respectiva con sus ticket anexos a esta.

TERCERA.- Las partes contratantes acuerdan que el costo estipulado para el servicio sujeto a este convenio será de acuerdo a las necesidades requeridas de combustible y el costo por litro de gasolina vigente.

Los precios incluyen todos los costos involucrados por lo que no se aceptara ningún costo extra, respetando "EL PROVEEDOR" el compromiso de que los precios ofertados sean y permanecerán fijos durante la vigencia del presente contrato, de acuerdo a los señalados en su propuesta económica.

Dichos costos serán cubiertos por "EL COMUDE" contra la presentación de la factura por parte de "EL PROVEEDOR" en un plazo semanal.

CUARTA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente Convenio de Servicio será por tiempo definido y surtirá efectos a partir del día 5 cinco de Enero del año 2010 dos mil diez y terminara el día 31 treinta y uno de Marzo del mismo año.

QUINTA.- Durante la vigencia de este contrato las partes unilateralmente podrán darlo por terminado en forma anticipada, sin responsabilidad para el que lo determine bastando para ello la notificación escrita que exprese las causas que lo motivan a tomar dicha determinación, la cual deba entregarse cuando menos con 15 días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos la misma.

SEXTA.- Son Causales de rescisión del presente Convenio, sin responsabilidad para "EL COMUDE" las siguientes:

1. Que "EL PROVEEDOR" en reiteradas ocasiones no cumpla en tiempo y forma con el servicio de suministro de gasolina.
2. Que exista reducción en la partida presupuestal correspondiente.
3. Cuando los precios de costo de servicio facturado por "EL PROVEEDOR" sean mayores a los ofrecidos en esa misma fecha en el mercado por otros proveedores.
4. En caso de que se acredite que "EL PROVEEDOR" no esta respetando los compromisos contractuales, incluyendo en el mismo lo referente al precio, calidad y cantidad de servicio ofertado.

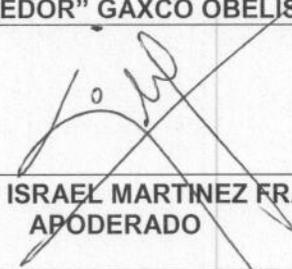
Las partes manifiestan que en el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo y para su interpretación y cumplimiento así como para resolver todo aquello que no este previamente estipulado, lo resolverán preferentemente de común acuerdo y de no ser posible lo anterior, se someterán a la competencia de los tribunales del primer partido judicial del estado de Jalisco renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Convenio las partes manifiestan estar conformes con su contenido por lo que ratifican y firman en dos tantos, en unión con los testigos de asistencia, el día 5 de Enero del 2010.

POR "COMUDE"

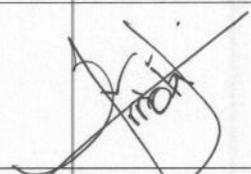

MTRA. MARIA GEORGINA CONTRERAS DE LA TORRE
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GRAL.

"POR "EL PROVEEDOR" GAXCO OBELISCO S.A. DE CV.


GILBERTO ISRAEL MARTINEZ FRANCO
APODERADO

TESTIGOS


C. ALEJANDRA GALINDO HERNANDEZ


LCP. MARTHA IRALARRIOLA FLORES
JEFE DE TESORERIA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE EN ZAPOPAN JALISCO, Y GAXCO S.A DE C.V, CON FECHA 5 DE ENERO DEL 2010 DOS MIL DIEZ-----